INFORME DE ACTIVIDADES No. 01 CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23/01/2024 AL 31/01/2025.							
INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO							
DATOS DEL CONTRATISTA:	TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA C.C.1.027.964.256						
NÚMERO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 020 – 2024						
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.						
FECHA INICIO:	31 de enero de 2025						
FECHA TERMINACIÓN:	23 de octubre de 2025						
EL CONTRATO CUENTA CON PRORROGA:	Si		No	**X**	**Fecha de terminación incluyendo prorroga**		
EL CONTRATO HA TENIDO SUSPENSIONES:	Si		No	**X**	**Periodo de Suspensión**		
NOMBRE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Manuel Mosquera Hinestroza						
CARGO DEL SUPERVISOR:	Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Chigorodó						

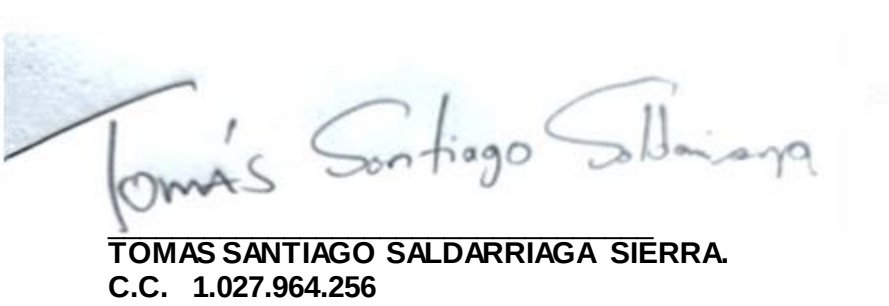
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO		
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**ACCIONES REALIZADAS**	**EVIDENCIA**
Obligación 1: Realizar actuaciones jurídicas y administrativas en el marco de los procesos judiciales del instituto.	En el presente periodo se revisó el convenio celebrado con la institución politécnico gran colombiano	Se anexa copia de las actuaciones realizadas.
Obligación 2*:* Emitir conceptos jurídicos según sean requeridos por el director o los servidores públicos del instituto	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	.

Obligación 3: Responder los derechos de petición y apoyo en la respuesta de requerimientos a particulares y entes de control	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	
Obligación 4. Asistir a las reuniones del comité de compras del IMDER – Chigorodó y a las demás que le sean convocado.	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	
Obligación 5:.Apoyar en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones.	Elaboración de estudios previos del contrato del abogado	Anexo estudios previos y minuta
Obligación 6: Asesoría y acompañamiento en la elaboración, registro y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales a través del secop I y II, en el portal www.contratos.gov.co acorde con las directrices establecidas en el manual de contratación de la entidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	
Obligación 7: Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.	Durante el presente periodo no se requirieron actividades correspondientes a esta obligación	

Compromisos adquiridos próximo mes	**Fecha cumplimiento**

Anexos:
Soporte de pago Salud y copia del recibo de pago de la misma.
Formato Informe mensual de actividades con las respectivas evidencias

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los 17 días del mes de marzo del 2025.



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA.
C.C. 1.027.964.256
Contratista

Nota: Se entiende firmado electrónicamente por parte del supervisor del contrato con la aprobación del informe en la plataforma Secop II

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **1027964256** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1027964256
NOMBRES Y APELLIDOS	TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/03/2015
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	390
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	47

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **21/01/2025**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 266513457

PIB
09:24:21

Bogotá DC, 17 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1027964256:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 17 de marzo de 2025, a las 09:23:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1027964256
Código de Verificación	1027964256250317092302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:22:03 AM horas del 17/03/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1027964256**
Apellidos y Nombres: **SALDARRIAGA SIERRA TOMAS SANTIAGO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUSCRITO ENTRE EL POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – IMDER - CHIGORODÓ

Entre los suscritos, a saber, **JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 79.951.620 de Bogotá, en calidad de Primer Representante Legal Suplente, obrando en nombre y representación del **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, entidad privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 19349 del 4 de noviembre de 1980, expedida por el Ministerio de Educación Nacional e identificada con NIT. 860.078.643-1 quien en adelante se denominará "EL POLITÉCNICO" o la "UNIVERSIDAD", y de otra parte **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.619.318 de Chigorodó Antioquia, en su calidad de Representante Legal de IMDER **CHIGORODÓ**, sociedad vigente, con NIT. **800.018.939-1**, quien en el desarrollo del presente convenio se denominará "LA EMPRESA", acordamos celebrar Convenio de Cooperación Interinstitucional previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. EL POLITÉCNICO, dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional ha establecido, en desarrollo de las normas y principios de la autonomía universitaria, semestres de práctica empresarial como uno de los requisitos previos para cumplir con su plan de estudios y obtener su título.

La razón de estas prácticas de aprendizaje se basa en la complementación de los estudios teóricos con la vida práctica**,** buscando que los ESTUDIANTES tengan acceso a las diferentes áreas de la actividad productiva y social del sector real.

Son objetivos de la educación superior y de sus instituciones profundizar en la formación integral de sus estudiantes, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. Como consecuencia de esto, la práctica académica tiene como objetivo familiarizar al estudiante con las organizaciones empresariales y permitirle aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la universidad.

La permanencia del estudiante en la EMPRESA otorga al practicante una visión clara del proceso administrativo de la organización y del funcionamiento de sus diferentes áreas de actividad. Este período de aprendizaje debe ser evaluado bajo tal perspectiva ya que su finalidad es esencialmente didáctica y académica.

SEGUNDO. El presente vínculo es tripartito:

a. Entre **EL POLITÉCNICO** y **LA EMPRESA** constituye un convenio privado de cooperación educativa y técnica y extramural en el proceso de formación del ESTUDIANTE;
b. Entre **EL POLITÉCNICO** y **EL ESTUDIANTE** una exigencia académica y práctica de formación para la obtención del título profesional y,

c. Entre **LA EMPRESA** y **EL ESTUDIANTE** una extensión académica y de formación profesional y práctica sin dependencia laboral de ninguna naturaleza.

TERCERO. Por lo anterior, **EL POLITÉCNICO Y LA EMPRESA** han celebrado el presente convenio en virtud del cual se establecen los parámetros bajo los cuales **LA EMPRESA** recibirá en sus instalaciones ESTUDIANTES remitidos por **EL POLITÉCNICO**, para realizar prácticas en sus respectivas áreas de estudios, dentro de las modalidades de contratación que se acuerden con el ESTUDIANTE y especialmente las previstas en la Ley 789 de 2002, el Decreto Reglamentario 933 de 2003, la Ley 1780 de 2016 en las disposiciones concernientes a los escenarios de prácticas empresariales, resolución 3546 de 2018, resolución 623 de 2020 del Ministerio de Trabajo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto de este convenio es el establecimiento de un acuerdo de cooperación interinstitucional, académico y profesional, que promueva acciones tendientes a: a) contribuir a la realización de prácticas por parte de los ESTUDIANTES de **EL POLITÉCNICO**, como también, b) intercambiar experiencias sobre temas de interés para ambas partes, especialmente desde el punto de vista empresarial.

En virtud del presente convenio, **LA EMPRESA** aceptará a ESTUDIANTES de **EL POLITÉCNICO** que deseen hacer prácticas y cumplan con el perfil establecido por **LA EMPRESA** y les proporcionará un puesto de trabajo en sus instalaciones, así como útiles, elementos y demás equipos de oficina requeridos para desarrollar las actividades encargadas. Antes de iniciar las prácticas, **LA EMPRESA** se obliga a realizar una inducción a los practicantes, en la que deberán fijar las actividades y procedimientos que se desarrollarán en dichas prácticas.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: LA EMPRESA vinculará a los ESTUDIANTES de **EL POLITÉCNICO** bajo cualquiera de las modalidades de contratación, o particularmente a las establecidas en la Resolución 3546 de 2018, Resolución 623 de 2020, Ley 789 de 2002, reglamentada por el Decreto 933 de 2003, comprometiéndose en cada caso a cumplir frente al ESTUDIANTE con las regulaciones legales vigentes que le sean aplicables.

El presente Convenio se adjuntará como Anexo a cada uno de los contratos que suscriba **LA EMPRESA** con ESTUDIANTES de **EL POLITÉCNICO,** y hará parte integral de los mismos.

PARÁGRAFO: En virtud del Decreto No. 055 de 2015, **LA EMPRESA** realizará la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes.

TERCERA.- ÉNFASIS PROFESIONAL: De acuerdo con el programa académico y el énfasis profesional que los **ESTUDIANTES** hayan cursado, realizarán prácticas en el área determinada por **LA EMPRESA,** acorde con sus conocimientos, habilidades y destrezas, siendo responsabilidad de **LA EMPRESA** ubicarlos en el campo pertinente, el cual será previamente aprobado por **EL POLITÉCNICO.**

CUARTA.- VALOR: LA EMPRESA considerará de manera discrecional en cada caso el si desea o no hacer un reconocimiento económico al ESTUDIANTE que desarrolle la práctica, como estímulo a su desempeño.

PARÁGRAFO. En los casos en que se suscriba un Contrato de Aprendizaje entre **LA EMPRESA** y el ESTUDIANTE, el Apoyo de Sostenimiento no podrá ser inferior a un salario mínimo legal mensual vigente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE: Los ESTUDIANTES, parte integral de la comunidad del Politécnico Grancolombiano, como futuros profesionales dentro del marco jurídico y ético de sus carreras se comprometen a:

a) Cumplir las labores definidas con **LA EMPRESA.**
b) Respetar el reglamento interno, normas y protocolos establecidos por **LA EMPRESA.**
c) Atender y cumplir las directrices y los procedimientos que rijan en **LA EMPRESA** para el manejo de equipos, maquinarias, y demás instrumentos así como los procedimientos que el proceso de capacitación, práctica y formación extendida demandan.
d) Poner toda la diligencia y aplicación para lograr el mayor rendimiento en su formación.
e) Cumplir con las actividades que han sido definidas por **LA EMPRESA,** así como con las fechas y horario establecidos de acuerdo con el cronograma académico.
f) Demostrar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud, en cuanto haya lugar.
g) No revelar ni utilizar para sí ni para terceros información confidencial, procesos o desarrollos tecnológicos de los cuales tenga conocimiento en el desarrollo de sus actividades. Tales compromisos se incluirán dentro del contrato que **LA EMPRESA** celebre con cada ESTUDIANTE.
h) Atender y aprobar su práctica como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse
i) Cumplir con el Reglamento Académico y Disciplinario de **EL POLITÉCNICO**, así como con el Reglamento de Prácticas establecido por cada Facultad.
j) Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el artículo 9° de la resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo.
k) Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el monitor, conforme lo dispone el artículo 8 de la resolución 3546 de 2018 del Ministerio de Trabajo.
l) Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.
m) Suministrar a petición de **LA EMPRESA** los documentos académicos que le solicite.
n) Atender las recomendaciones de seguridad y conducta que **LA EMPRESA** exija a todas las personas que ingresan a sus instalaciones.
o) Comunicar oportunamente a **LA EMPRESA** de cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse o haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.
p) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnicas que se le den durante su práctica.
q) En caso de que la práctica cobije dos o más semestres académicos durante su ejecución, el ESTUDIANTE deberá presentar a **LA EMPRESA**, como requisito para continuar la práctica, una certificación expedida por **LA UNIVERSIDAD** en la que conste que se encuentra debidamente matriculado.
r) Entregar oportunamente los informes que **LA EMPRESA** o **LA UNIVERSIDAD** le soliciten sobre el desarrollo de su actividad en práctica.

s) Elaborar recomendaciones y conceptos sobre solución a problemas detectados en su Área de gestión, conforme a pautas previamente establecidas en su Plan de Práctica.
t) Presentar los respectivos informes de avance y final al supervisor académico de las prácticas, con copia a **LA EMPRESA**, según las normas y requisitos establecidos en el Manual de Prácticas de **LA UNIVERSIDAD,** el cual hace parte integral del presente CONVENIO.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA se compromete a:

a) Facilitar al ESTUDIANTE el ingreso a sus instalaciones como programa de extensión para que complemente, afiance y valide el desarrollo de sus conocimientos en forma dirigida y supervisada; reciba instrucciones de manera metódica, práctica e integral e igualmente pueda confrontar la teoría con la práctica, refuerce sus aptitudes y destrezas adquiridas a lo largo de su recorrido por **EL POLITÉCNICO**, se familiarice con la experiencia del medio profesional y al final de la misma sea evaluado en su práctica y calificado académicamente;
b) Proporcionar al ESTUDIANTE los útiles, máquinas y equipos necesarios para el desarrollo de su práctica. el ESTUDIANTE es considerado dentro de esta experiencia como un trabajador; por esta razón, es de suma importancia que se le propicie el espacio idóneo para cumplir a cabalidad sus funciones.
c) Coordinar con el tutor del ESTUDIANTE, las labores que serán de obligatorio cumplimiento para el ESTUDIANTE de acuerdo con su programa académico y los lineamientos estipulados en el Reglamento General de Prácticas.
d) Permitir al tutor que asesore debida y oportunamente al ESTUDIANTE en práctica.
e) Evaluar al ESTUDIANTE dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que solicite **EL POLITÉCNICO.**
f) Cumplir con el pago del apoyo de sostenimiento y las obligaciones de Seguridad Social Integral con el ESTUDIANTE, en cuanto le sea aplicable.
g) Afiliar a su costa al estudiante en práctica a la Administración de Riesgos profesionales en la cual tenga afiliados a sus trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Decreto 055 de 14 de enero de 2015.
h) Las demás obligaciones previstas en el presente Convenio, en el contrato que vincule a **LA EMPRESA** con EL ESTUDIANTE, y en la ley vigente y aplicable.
i) En lo referente a la vinculación de practicantes no exceder la jornada máxima laboral establecida.
j) Suscribir con el estudiante un acuerdo privado que contenga las condiciones específicas de la práctica, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 623 de 2020.
k) Permitir la realización de prácticas a nivel nacional para los estudiantes del **POLITÉCNICO.**
l) Realización de charlas con directivos, ejecutivos a estudiantes y practicantes del **POLITÉCNICO.**

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO: Son compromisos de **EL POLITÉCNICO** las siguientes:

a) Asumir la coordinación de la ejecución del convenio.
b) Informar oportunamente a **LA EMPRESA** las decisiones académicas y administrativas que puedan afectar el desarrollo del convenio.

c) Presentar oportunamente a **LA EMPRESA** los perfiles de los ESTUDIANTES interesados en realizar la práctica en sus instalaciones, de acuerdo con la disponibilidad determinada previamente por **LA EMPRESA**.
d) Asignar un monitor de la Facultad a la cual pertenezca el ESTUDIANTE, para que apoye a este último en su proceso de formación en el sector real.
e) Respetar el Reglamento Interno de **LA EMPRESA.**
f) Supervisar y evaluar permanentemente el desempeño del ESTUDIANTE, e informar de ello a **LA EMPRESA.**
g) Dar respuesta oportuna a las inquietudes y sugerencias presentadas por **LA EMPRESA** sobre el desarrollo de la práctica.
h) Coordinar todo el proceso de acuerdo con el Reglamento General de Practicas de la **UNIVERSIDAD.**
i) Retirar oportunamente al ESTUDIANTE, cuando se presenten faltas que vayan en contra de los reglamentos de las dos instituciones **(EMPRESA o UNIVERSIDAD).**

OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión y manejo del Convenio está a cargo de la Facultad de **EL POLITÉCNICO** en la que cursa el Programa Académico Profesional el respectivo ESTUDIANTE, la cual ofrecerá a los ESTUDIANTES asesoría permanente a través del monitor asignado, y de **LA EMPRESA**, que establecerá un tutor que tendrá la función de orientar, supervisar y evaluar la actividad del ESTUDIANTE.

NOVENA.- CALIFICACIÓN: Finalizado cada periodo de práctica semestral, **LA EMPRESA** se compromete a diligenciar por intermedio del tutor de cada ESTUDIANTE el formato de EVALUACIÓN DE RENDIMIENTO que envía **EL POLITÉCNICO** con el fin de conocer la evolución de cada uno de ellos.

DÉCIMA.- DURACIÓN: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la firma del presente documento. Al vencimiento del plazo establecido en la presente cláusula, el presente convenio se prorrogará automáticamente de forma indefinida, si ninguna de las Partes manifiesta su intención de darlo por terminado con una anticipación no menor de treinta (30) días al vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Convenio, en cualquier momento mediante comunicación escrita enviada a la otra parte con un plazo de antelación de treinta (30) días calendario a la fecha correspondiente.

PARÁGRAFO I: En todos los casos de terminación de este Convenio, las obligaciones a cargo de las partes finalizarán automáticamente, excepto las referidas a indemnidad, confidencialidad y propiedad industrial e intelectual que conservará su vigencia aún después de que este Convenio haya sido ejecutado, terminado, cedido, resuelto o rescindido.

DÉCIMA PRIMERA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN: Las partes acuerdan que el presente convenio constituye solamente un acuerdo de colaboración interinstitucional de carácter académico y no es intención de las partes constituir ningún tipo de sociedad, consorcio, contrato de cuentas en participación u otra forma de asociación.

Cada una de las partes será independiente para todos los efectos legales, con respecto a los funcionarios y empleados que cada una vincule para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Cada una de las partes deberá cumplir con todas las obligaciones de parafiscales, tener

afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral a sus trabajadores. La negociación y suscripción de este Convenio no se podrá interpretar para ningún efecto como la formación de una sociedad, civil o comercial, pues ninguna de las Partes tienen la intención de celebrar dicho negocio jurídico.

Ninguna de las Partes tiene el derecho, poder o autoridad para actuar o para crear ninguna obligación, expresa o tácita, en nombre del otro. Ninguna de las estipulaciones del presente Convenio se podrá interpretar de manera que se considere a cualquiera de las Partes como representante, agente o mandatario de la otra Parte, salvo en el evento en que medie poder claro, expreso y escrito, debidamente conferido para tal efecto.

Las partes firmantes del presente Convenio aceptan expresamente que **LA EMPRESA** adquiere el compromiso con los ESTUDIANTES de brindarles la oportunidad de hacer la práctica correspondiente para su formación profesional, no derivándose de este compromiso obligaciones diferentes a las expresamente determinadas en este documento y en la ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente Convenio: a) el vencimiento de su término, b) el mutuo acuerdo entre las partes, c) el incumplimiento injustificado de las cláusulas previstas en el mismo y en los planes de actividades de ESTUDIANTES prácticas empresariales.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si el ESTUDIANTE es quien da origen a la terminación de la práctica por incumplimiento de sus obligaciones académicas –tales como el bajo rendimiento o ausencias injustificadas-, de orden, de instrucción entre otras, su conducta será motivo de pérdida de la asignatura correspondiente sin derecho a devolución de suma alguna de la matrícula pagada.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si la terminación es por causa de **LA EMPRESA** sin causa alguna estipulada en el presente convenio, el ESTUDIANTE no perderá el tiempo empleado en la práctica y se tendrá en cuenta como cumplida parcialmente la misma.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES. Las notificaciones que sean necesarias en el desarrollo del presente Convenio se harán de forma escrita, por correo certificado, correo electrónico o fax, y serán dirigidas a las siguientes direcciones:

POLITÉCNICO	LA EMPRESA
Persona contacto: Luis Miguel Corredor Rojas	
Dirección: Calle 57 No. 3-00 Este	
Email: lmcorredor@poligran.edu.co	
Teléfono: 7455555	

Todas las notificaciones se entenderán surtidas al día hábil siguiente al envío por cualquiera de los medios indicados arriba, a las direcciones previstas en esta cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación o adición al presente Convenio deberá ser por escrito, firmado por las Partes.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el presente acuerdo, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL. El presente Convenio contiene todos los acuerdos entre la partes y, por tanto, reemplaza y deja sin efecto los convenios que anteriormente se hubieren celebrado entre ellas sobre el mismo o similar objeto, así como los demás documentos o acuerdos preliminares que pudieran existir entre todas o algunas de ellas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NO RENUNCIA. La falla o demora de una de las Partes en exigir cualquier derecho que le corresponda bajo el presente Convenio no se entenderá como una renuncia del mencionado derecho, ni puede por lo tanto interpretarse como una exoneración de responsabilidad para la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA.- DIVISIBILIDAD. En el evento en que alguna disposición del presente Convenio sea declarada nula por autoridad competente o resulte inaplicable por cualquier circunstancia, las Partes acordarán los mecanismos que permitan sustituir adecuadamente la disposición nula o inaplicable, y en todo caso, seguirán cumpliendo con los demás términos del presente Convenio en cuanto ello sea legalmente posible.

DÉCIMO NOVENA. GASTOS. La totalidad de los gastos que genere la celebración del presente Convenio, incluido el pago de impuestos de timbre, en el evento de que éste llegare a generarse, serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales.

El presente convenio, por sí solo, no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes. Para su desarrollo, cada parte, dentro de sus competencias, adelantara las gestiones pertinentes a su interior para lograr cumplir sus responsabilidades convencionales.

VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente acuerdo será interpretado, ejecutado, terminado y liquidado de conformidad con las leyes de la República de Colombia. Cualquier diferencia que surja entre las Partes relativa a la celebración, ejecución, interpretación o terminación del presente Convenio, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la comunicación mediante la cual alguna de las partes informe a las otras de su existencia, deberá ser resuelta por un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro que será designado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El tribunal decidirá en derecho el conflicto que se les presente. El tribunal arbitral funcionará en Bogotá, D.C., y se regirá por las reglas que para el efecto prevé el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien lo administrará y cuyas tarifas se aplicarán. En lo no previsto, el Arbitramento se regulará por las normas vigentes en materia de arbitramento mercantil en Colombia.

VIGÉSIMA PRIMERA – DATOS PERSONALES. Las partes acuerdan acatar en lo atinente a este Acuerdo, las disposiciones generales del habeas data y el manejo de información contenido en bases de datos, en especial la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, y las normas que lo modifiquen, deroguen o complementen. En este sentido, las partes declaran con la suscripción del presente documento que cuentan con la autorización de los Titulares de los Datos o de sus representantes

legales en caso de ser menores de edad, para entregar la información requerida para la ejecución del presente Convenio.
La parte encargada responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos.

La parte encargada deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJO INFANTIL: Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en el presente Acuerdo, las partes se comprometen a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil que incluyen, pero no se limitan a la Constitución Política, el Código de la Infancia y la Adolescencia y los Convenios Internacionales suscritos por Colombia sobre la materia, así como sus normas complementarias y modificatorias.

VIGÉSIMA TERCERA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder frente a la otra parte y frente a terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética, y en consecuencia se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas, con o sin su consentimiento y conocimiento, como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos el "lavado de dinero" se entenderá como el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos. En general, el lavado de activos se cumple mediante la transferencia, transformación, conversión o mezcla de activos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos, con el propósito de ocultar su verdadera naturaleza. Los activos ilícitos son aquellos que provienen de cualquier delito como, por ejemplo: secuestro, extorsión, hurto de vehículos, piratería terrestre, asaltos bancarios o narcotráfico. igualmente las partes declaran que el buen nombre y la reputación son elementos claves en la celebración y ejecución del presente contrato, razón por la cual pactan que será motivo suficiente para dar por terminado el presente contrato sin que esto genere ningún tipo de indemnización a favor de la parte terminada por el hecho de que éste, sus representantes legales, accionistas, socios y/o directivos sean incluidos en una investigación, informe, reporte o listado policial y/o judicial nacional o de autoridad extranjera por sospechas de estar involucrado en lavado de activos, tráfico de estupefacientes, trata de blancas, proxenetismo, pornografía infantil, peculado, actos de corrupción, concusión, secuestro, extorsión, pertenencia y/o

tratos con organizaciones armadas ilegales o con organizaciones criminales de cualquier índole, tráfico de armas, terrorismo, delitos de lesa humanidad o delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales.

VIGÉSIMA CUARTA – TRANSPARENCIA: Las partes declaran que ni ellas, ni las personas directamente involucradas en la negociación de este contrato han ofrecido comisión, privilegio o dádiva alguna a la otra parte o a sus empleados y aceptan que toda falta propia o de sus empleados en torno a la transparencia de la negociación, celebración o ejecución de este contrato constituye un incumplimiento grave al mismo. Cada parte declara que ni ella ni sus empleados vinculados a la celebración o ejecución del Convenio se encuentran incursos en situación de conflicto de interés, obligándose en cualquier caso a revelar toda situación de este tipo existente o sobreviniente; se entiende que la parte o empleado en quien concurra una situación de conflicto de interés se encuentra impedido para actuar, salvo autorización escrita de la otra parte; y reconocen que el incumplimiento de la presente cláusula permite la terminación del convenio en cualquier tiempo.}

VIGESIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD. Además de sus obligaciones legales y reglamentarias, **LA UNIVERSIDAD** y el respectivo ESTUDIANTE se obligan a mantener absoluta reserva sobre todos los conocimientos, actividades e informaciones que adquieran y/o ejerzan en el desarrollo del presente convenio y desempeño de las funciones para las cuales fue vinculado el respectivo ESTUDIANTE. Por lo tanto, la información y actividades que conozcan y ejerzan o haya sido facilitada por cualquier medio para la debida ejecución de este convenio, por parte de la EMPRESA tendrá carácter confidencial, por lo que **LA UNIVERSIDAD** y el ESTUDIANTE por el sólo hecho de la firma del presente documento se compromete durante la vigencia del mismo y después de finalizado éste, a no revelar, difundir, comentar, copiar o realizar un uso diferente para el cual se le dio acceso a dicha información, como a no utilizarla para el ejercicio de su propia actividad en beneficio propio ni de terceros, ni a duplicarla o compartirla con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de **LA EMPRESA**, so pena de incumplir sus obligaciones, y sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil, penal o de cualquier otra índole que sean procedentes.

Parágrafo 1.- La violación de esta obligación y/o prohibición se considera falta grave y, por lo tanto, justa causa de terminación inmediata del presente convenio.

Parágrafo 2.- Para efectos de la presente cláusula se entiende por información reservada o confidencial, entre otros aspectos, la siguiente: **1.** Toda la información crediticia, contable y comercial suministrada por la EMPRESA, sus clientes y proveedores. Esta información tendrá carácter confidencial cualquiera sea el medio bajo el cual haya sido facilitada, comprendiendo la información vertida en software de computador o en medios de almacenamiento electrónico, así como la que consiste en datos, testimonios, documentos, gráficos, referencias orales, visuales o escritas, siendo indiferente si esta información ha sido originada por **LA EMPRESA** o por un tercero interesado o relacionado con la operación; **2.** Los planes de negocios y/o proyectos de expansión de la compañía, de sus filiales y/o asociadas; **3.** Las listas y estrategias de precios, licitaciones, clientes, proveedores y/o contactos comerciales relacionados directa y/o indirectamente con la operación técnica y/o comercial de **LA EMPRESA**, estructura societaria de la organización, y en general todo factor comercial que le pueda significar a **LA EMPRESA** una ventaja de mercado frente a sus competidores; **4.** Los paquetes de compensación, beneficios, incentivos y/o salarios propios y los de cualquier otro funcionario de la compañía, de sus filiales cuando quiera que por sus funciones acceda

a dicha información; **5.** Nombres, teléfonos y direcciones de los clientes de **LA EMPRESA**. Sin perjuicio de lo anterior, **LA EMPRESA** se reserva el derecho a indicar al ESTUDIANTE la información que de modo particular y/o especial considera confidencial, cuando quiera que la misma deba ser protegida y/o se considere secreto empresarial para todos los efectos legales. }

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: El presente convenio se suscribe a los _____ (__) días del mes de _____ dos mil veintitrés (2023), en dos (2) documentos iguales con destino a cada uno de los interesados.

Por **EL POLITÉCNICO**	Por **LA EMPRESA**
_____	_____
JAIME ALBERTO SARMIENTO MARTÍNEZ CC No. 79.951.620 de Bogotá Primer Representante Legal Suplente **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**	CC No. Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO 0005 DE 2025

FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	98.619.318 DE CHIGORODÓ
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA AL INSTITUTO.
ENTIDAD SUPERVISORA:	IMDER CHIGORODO
PLAZO:	NUEVE MESES (09) A PARTIR DEL 23 DE ENERO DEL 2025 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DEL 2025.
VALOR:	VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML ($29.700.000).

Entre los suscritos a saber **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.619.318** de Chigorodó Antioquia, en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación "IMDER" Chigorodó, facultado mediante el decreto 0015 del 09 de enero de 2025 en uso de las facultades, funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y representante legal del mismo, quien en adelante se llamará EL IMDER y el señor **TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.027.964.256** de Apartado Antioquia quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: MOTIVACION:EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER CHIGORODO suscribe presente contrato teniendo en cuanta las siguientes consideraciones :

1. Que en la planta de personal no existe el cargo que realice las actividades especializadas establecidas en el objeto de contrato.

2. Que la persona contratada acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes en el objeto del contrato.

3. Que existe disponibilidad presupuestal para este gasto.

SEGUNDA: OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTESY RECREACION IMDER CHIGORODO.

TERCERA: DURACION: La duración del presente contrato es de NUEVE (09) MESES a partir del 23 de enero del 2025 hasta el 23 de octubre del 2025.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor del presente contrato es por la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ML ($29.700.000).,** se le cancelara al contratista NUEVE (09) PAGOS por **Un primer desembolso por la suma de Novecientos noventa mil pesos ($990.000), ocho (08) desembolsos por la suma de Tres millones trescientos mil pesos ($3'300.000, oo), y un último desembolso por la suma de Dos millones trescientos diez mil pesos m/l ($2'310.000, 00),** después de la aprobación de la respectiva póliza, con el respectivo informe de acuerdo al cronograma de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 1º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 2º.- EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 3º El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el IMDER CHIGORODÓ.

QUINTA: ASIGNACION PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ, atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al artículo presupuestal 2.1.2.01.01.003.03.01.

SEXTA: OBLIGACIONES: el contratista con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CHIGORODÓ a:

PRODUCTOS GENERALES ENTREGADOS EN EL CONTRATO DE: prestación de servicios jurídicos para la representación judicial y asesoría administrativa al instituto**.**

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2) Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual.

3) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

4) Presentar los certificados de pago a seguridad social. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de CHIGORODÓ, IMDER, para el efecto.

5) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.

6) Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato.

7) Portar en las prendas deportivas, logos y emblemas oficiales del instituto, durante la participación de eventos Institucionales donde el instituto municipal de deportes participe, lo cual incluye las prendas de los deportistas dirigidos por efecto del presente contrato.

8) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes.

9) Abstenerse de presentarse a las actividades en estado de embriaguez o consumir licor mientras se está ejerciendo la prestación de sus servicios para y/o en representación de la institución.

10) Elaborar y publicar en la plataforma Secop II el informe de actividades de cada periodo para el pago con los soportes y evidencias de las actividades de acuerdo con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente, así como el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regulan la materia, acorde con las fechas establecidas, previa la solicitud de autorización para el cargue de documentos en la tesorería de la entidad.

PRODUCTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

Los productos específicos del contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado, que brinde asesoría jurídica y que apoye las actividades contractuales del instituto municipal de deportes y recreación Imder Chigorodó.

1. Realizar actuaciones jurídicas y administrativas en el marco de los procesos judiciales del instituto.

2. Emitir conceptos jurídicos según sean requeridos por el director o los servidores públicos del instituto.

3. Responder los derechos de petición y apoyo en la respuesta de requerimientos a particulares y entes de control.

4. Asistir a las reuniones del comité de compras del IMDER – Chigorodó y a las demás que le sean convocado.

5. Apoyar en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones

6. Asesoría y acompañamiento en la elaboración, registro y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales a través del Secop I y II, en el portal www.contratos.gov.co. Acorde con las directrices establecidas en el manual de contratación de la entidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993.

7. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.

1. Presentar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

a. Paz y salvo municipal
b. Afiliación al sistema de seguridad social integral
c. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.
d. Fotocopia de la cedula
e. Formato único de hoja de vida
f. Cumplir con el objeto del presente contrato
g. Elaborar cronograma de actividades y presentarlo al interventor para su aprobación.
h. Desarrollar todas las actividades requeridas para el buen ejercicio de las funciones realizadas.
i. Y las demás que aparecen en la propuesta presentada y la lista de chequeo presentada por la entidad.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL IMDER: EL IMDER se obliga a:

a. Suministrar los documentos que solicite el contratista para el buen desarrollo de este contrato.
b. Suministrar los implementos de oficina que requiera el contratista (excepto asignación de oficina independiente) y el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION “IMDER” CHIGORODO esté en condiciones de suministrarlos.
c. Realizar la interventoría periódica a las actividades del contratista.

d. Exigir un informe mensual de las actividades del contratista
e. Cancelar los honorarios del contratista.

OCTAVA: CESIÓN: Se prohíbe ceder total o parcialmente a otra persona o entidad el contrato sin la debida autorización escrita por parte del IMDER.

NOVENA: **GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO**: Por el 10% del Valor del Contrato con un plazo de ejecución por el término del mismo y 4 Meses más y **CALIDAD EN EL SERVICIO** : Por el 10% del Valor del Contrato con un plazo de ejecución por el término del mismo y 4 Meses más

DECIMA: CADUCIDAD: EL IMDER DE CHIGORODÓ, podrá declarar la caducidad, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato y ordenará liquidación en el estado en que encuentre.

DECIMA PRIMERA: EFECTOS DE CADUCIDAD: Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la ley 80 de 1993, igualmente el IMDER de Chigorodó podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por los procedimientos indicados en la ley 80 de 1993, así mismo quedan incluidas en el presente contrato todas las cláusulas exorbitantes de la misma ley.

DECIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: El contratista para efectos legales del presente contrato, declara no estar incluido dentro de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993, declaración bajo la gravedad del juramente, que se entiende prestado con la firma del presente contrato.

DECIMA CUARTA: INTERVENTORIA: Estará a cargo del Coordinador del IMDER CHIGORODO.

DECIMA QUINTA: VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES: Una vez suscrito el presente contrato, EL IMDER procederá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a verificar las certificaciones de antecedentes aportados y, solicitar, los antecedentes disciplinarios y judiciales, en caso de no haberlos aportado.

PARAGRAFO: En caso de que el IMDER de Chigorodó, llegase a verificar que el contratista está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza disciplinaria, judicial, etc. Se procederá a declarar por terminado el contrato unilateralmente.

DECIMA SEXTA: SITUACION JURIDICA: El contratista para todos los efectos no se considera empleado del IMDER, sino como contratista independiente y no tendrá derecho a reclamar prestaciones sociales alguna, conforme a le ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó.

DECIMA OCTAVA: VALIDEZ Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Este contrato requiere para su validez, además de las firmas de las partes:

A. Certificado de disponibilidad presupuestal.
B. La constancia de vinculación al sistema de seguridad social.
C. Certificado de antecedentes judiciales.
D. Certificado de antecedentes disciplinarios.

Para constancia de lo anterior se firma en Chigorodó Antioquia a los días veintitrés (23) días del mes enero del 2025.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Director

TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA
Contratista

Entidad Contratante:	**MANUEL MOSQUERA HINESTROZA** director general.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA Contratista**	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	Tomas Santiago Saldarriaga Sierra – Abogado Externo.	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.

CUENTA DE COBRO NRO.001/2025

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – IMDER CHIGORODO CON NIT: 800.018.939-1

DEBE A

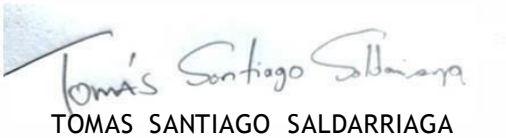
TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA SIERRA
Identificado con la cédula de ciudadanía número 1027964256 de Apartado Antioquia

POR CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DESDE EL 24 DE ENERO AL 31 DE ENERO 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, QUE BRINDE ASESORIA JURIDICA Y QUE APOYE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER CHIGORODO.

NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($990.000)

Chigorodó Antioquia, Diecisiete (17) de marzo del 2025



TOMAS SANTIAGO SALDARRIAGA
CONTRATISTA

TOMSANTHIAGO@GMAIL.COM

3113408866

TOMAS SANTIAGO

OBJETIVO

ASESORIA JURIDICA

LUGAR

En la Unidad Deportiva Jaime Ortiz Betancur Chigorodó 2025